



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 267-2024-MPSC

Huamachuco, mayo 09 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 247-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 109-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 039-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Marcelino Bances Vidaurre, (49 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, con Informe N° 039-2024-PPM/MPSC, la Abogada de la Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 00030-2020-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Marcelino Bances Vidaurre contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 02 de noviembre de 2021, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, FALLA: **"3. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don BANCES VIDAURRE MARCELINO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DE UNA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, (...) A. SE RECONOCE que el accionante BANCES VIDAURRE MARCELINO, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), desde el 04 de enero de 2015 hasta el 31 de julio del 2016, en su condición de obrero municipal. B. DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS celebrados desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 entre el accionante Bances Vidaurre Marcelino y la**



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, por cuanto han infringido lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 21 de abril de 2022, la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: **"3.1. CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución TRES de beneficios sociales interpuesta por MARCELINO BANCES VIDAURRE en contra de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. (...);**

Que, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 29 de febrero de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: **"1. TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE por el superior jerárquico, y estando a lo resuelto; CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN y al PROCURADOR PÚBLICO, a efectos de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de vista, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD";**

Que, mediante Informe Legal N° 109-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 247-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00030-2020-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Marcelino Bances Vidaurre contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal de trabajo y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada;

Que, igualmente consta del Comprobante de Pago N° 12115, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N° 552-2022-MPSC se ha cumplido con el pago de beneficios sociales al servidor municipal, quedando pendiente el pago de honorarios al abogado patrocinador así como al Colegio de Abogados de La Libertad, por lo que mediante Memorando N° 1090-2024-MPSC/GADM se solicita disponibilidad presupuestal, emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 989, por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00030-2020-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Marcelino Bances Vidaurre contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal de trabajo y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- RECONOCER** que el señor **MARCELINO BANCES VIDAURRE**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente), desde el 04 de enero de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, en su condición de obrero municipal.
- REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de Tres mil ciento cuarenta y tres con 52/100 soles (S/ 3,143.52), a favor del abogado Carlos Enrique Moya Limo; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de Ciento cincuenta



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

y siete con 18/100 soles (S/ 157.18); afectándose el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000989.

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN